

RES. 2634/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0006961, ENT. N° 3949/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la segunda ampliación en un 50% de la Licitación Pública N° H7A04090 para la contratación de empresas para la provisión de personal, para desempeñar tareas del perfil ventas en dependencias de Montevideo e Interior, con opción por parte de ANTEL de contratar hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1123/17 de fecha 11/10/2017, el Directorio dispuso la adjudicación a Coneban S.A, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto máximo de \$ 51.240.000 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3839/17 adoptada en Sesión de fecha 22/11/2017, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previa imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 977/18 de fecha 30/8/2018, el Directorio dispuso hacer uso de la opción del 100% por un monto máximo a adjudicar de \$ 51.240.000, y este Tribunal, por Resolución N° 3156/18 adoptada en Sesión de fecha 10/10/2018, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto, previa imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que por Resolución N° 1566/18 de fecha 20/12/2018, el Directorio dispuso la ampliación en un 50% (más el uso de opción) por un monto de \$ 51.240.000 (impuestos incluidos), gasto intervenido por el Contador Delegado;

5) que por Resolución N° 778/19 de fecha 25/7/2019, el Directorio dispuso ampliar, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, la licitación de referencia en un 50% (más el uso de opción) por un monto máximo de \$ 51.240.000 (impuestos incluidos);

6) que este Tribunal, por Resolución 2119/19 de fecha 28/8/2019, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

7) que por Resolución N° 1207/19 de fecha 3/10/2019, el Directorio reiteró el gasto, expresando que la contratación resulta necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del servicio en el área de ventas;

CONSIDERANDO: que la razón esgrimida por la Administración no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada con fecha 28/8/2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo;
- 4) Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.

ag